José Alberto Ton Sánchez

Mapa conceptual

Parcial 1

Clínica procesal mercantil

Lic. José Manuel Cordova

Licenciatura en derecho

Sexto cuatrimestre

14/06/2024

Nice Mind
www.nicemind.top

José Alberto Ton Sánchez

Juicio Ordinario mercantil

Generalidades

Artículo 1377 del CC

Todas las contiendas entre partes que no tengan señalada tramitación especial en las leyes mercantiles, se ventilarán en juicio ordinario, siempre que sean susceptibles de apelación

Asi mismo establece

Se tramitarán en este juicio, a elección del demandado, las contiendas en las que se oponga la excepción de quita o pago.

Etapa postulatoria o expositiva

En esta etapa las partes

Plantean sus pretenciones

La litis se fija

Mediante los escritos de demanda y contestación

Y que deberán contener los requisitos

Que establece el artículo 1378 del CC

El artículo mencionado en su fracción V establece:

- Los hechos en que el actor funde su petición en los cuales **precisará los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho**, así como si los tiene a su disposición

El demandado

Al tiempo de contestar la demanda, podrá proponer la reconvención.

Etapa probatoria

El juez dicta un auto

Mediante el cual ordena que el juicio se abra a prueba

El término de la prueba se podrá fijar

A petición de parte o de oficio

Señala el artículo 1383 del CC

Que no podrá exceder de cuarenta días, de los cuales los diez días primeros serán para ofrecimiento y los treinta siguientes para desahogo de pruebas

El juez tendrá la facultad de

Cuantificar los días que le corresponden a ese periodo probatorio

De la misma manera

Establece los requisitos para que se puedan admitir las pruebas con un término extraordinario, cuando estás se realicen en la República mexicana o en el extranjero.

Alegatos

Artículo.- 1388 del CC que a la letra dice

Concluido el término probatorio, se pondrán los autos a la vista de las partes

Para que

Dentro del término común de tres días produzcan sus alegatos

Y una vez trascurrido dicho plazo

Hayan alegado o no, el tribunal de oficio, citará para oír sentencia definitiva la que dictará y notificará dentro del término de quince días.

Sentencia

Esta va a ser

La resolución que pronuncia el juez para resolver el fondo del litigio

Lo que significa

La terminación normal del proceso

Artículo 1390 de CC.-

Dentro de los quince días siguientes a la citación para sentencia, se pronunciará ésta.

Ejecución de la sentencia

Para que se pueda ejecutar una sentencia se requiere

- Que ya haya causado ejecutoria
  - Es decir
    - Que ya no pueda ser impugnada
    - Y ver
      - El término que tiene el Deudor para el cumplimiento de la sentencia
      - Una vez pasado este término
        - Y que el deudor no haya cumplido con lo que se le condena
        - El actor solicitará al juez
          - Un acuse de rebeldía, para que emita un auto de ejecución
          - Esto para que
            - Se pueda requerir el pago de la deuda y en caso de no hacerlo, llevar acabo el embargo.
- Que sea condenatoria
  - por lógica
    - No podríamos exigir el cumplimiento de una sentencia absolutoria

REFERENCIAS

Universidad del sureste. Sexto cuatrimestre. Clínica procesal mercantil.